



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI671/2012

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR LA C. CLAUDIA PEDROZA.

Antecedentes

- I. En fecha 25 de junio de 2012, la C. Claudia Pedroza, presentó una solicitud mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, a la cual se le asignó el número de folio **UE/12/03887** misma que se cita a continuación:

“Solicito por favor me proporcionen la siguiente información:

1.- El documento, oficio, archivo, información, en que conste de que manera, cada uno de los partidos políticos le ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 base II inciso c, desde el año 2009 a la fecha. Dicho apartado dice:
'C) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales'

Es decir solicito que me informen

- ¿Cuánto destinó cada partido político por año, desde el 2009 a la fecha, para educación?
- ¿De qué manera llevó a cabo cada partido político esa educación?
- ¿Cuánto destinó cada partido político, por año, desde el 2009 a la fecha, en capacitación?
- ¿Cómo llevó a cabo esa capacitación?
- ¿Cuánto destinó cada partido político por año, desde el 2009 a la fecha, en investigación socioeconómica y política?
- ¿Que investigaciones por año, llevó a cabo cada partido político en el lapso señalado?
- ¿Cuánto monto destinó por año, cada partido político desde el 09 a la fecha, para actividades editoriales?
- ¿Qué actividades editoriales publicó cada partido político por año, desde el 2009 a la fecha?

2.- Por otro lado, existen 97 agrupaciones políticas, de acuerdo a datos proporcionados en la página del IFE, al respecto solicito me proporcionen el documento en que conste la información siguiente:

- ¿De que partido político recibió recursos cada agrupación, desde el 2009 a la fecha?
- ¿Cuánto recibió cada una, por año desde el 2009 a la fecha?
- ¿Cuántos integrantes tiene cada una?



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La información solicitada me será de gran utilidad para mi tesis de grado, razón por la cual les agradezco infinitamente y de antemano la información proporcionada." (Sic)

II. El 26 de junio de 2012, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.

III. En fecha 03 de julio de 2102, la Unidad de Enlace consultó a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, a través de los oficios UE/PP/1395/12, UE/PP/1396/12, UE/PP/1397/12, UE/PP/1398/12, UE/PP/1399/12, UE/PP/1400/12 y UE/PP/1401/12, respectivamente, lo siguiente:

"La factibilidad o no de proporcionar lo solicitado a la C. Claudia Pedroza, respecto a los años 2011 y 2012."

IV. En fecha 04 de julio de 2012, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio No. UF/DRN/7610/2012, informando en lo conducente lo siguiente:

"(...)

Al respecto, cabe señalar que el Instituto Federal Electoral a través de la Unidad de Fiscalización se encarga de fiscalizar el origen y destino de los recursos reportados por los partidos políticos nacionales a nivel federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por cuanto hace al **Punto 1** de la solicitud relativo al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 41, base II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a los años **2009** y **2010**, haga saber a la interesada que es información **pública** la cual podrá consultar de las siguientes maneras:

Específicamente los incisos **a)**, **c)**, **e)** y **g)** esta Unidad de Fiscalización cuenta con los Dictámenes Consolidados de la revisión a los Informes Anuales correspondientes a dichos ejercicios, en el cual los partidos políticos reportan los montos que destinaron para la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como Tareas Editoriales durante los ejercicios 2009 y 2010, son los siguientes:

2009							
RUBRO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CONV	NUAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Educación y Capacitación Política	9,287,154.95	-	4,136,306.12	8,860,922.83	1,495,000.00	575,000.00	7,814,750.00
Investigación Socioeconómica y Política	26,030,845.75	-	4,063,790.24	-	-	2,305,750.00	-
Tareas Editoriales	3,385,551.76	11,436,280.15	12,890,236.81	5,985,750.00	5,558,410.00	8,346,697.55	3,995,351.00
TOTAL	\$38,703,552.46	\$11,436,280.15	\$21,090,333.17	\$14,846,672.83	\$7,053,410.00	\$11,227,447.55	\$11,810,101.00

2010							
RUBRO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CONV	PANAL
Educación y Capacitación Política	6,279,966.29	33,776,798.58	5,384,077.49	2,276,043.87	7,463,744.96	-	5,347,000.00
Investigación Socioeconómica y Política	24,819,413.00	7,751,157.50	222,720.00	-	-	1,800,320.00	-
Tareas Editoriales	7,638,770.84	10,918,304.45	6,610,205.31	6,113,103.14	6,273,280.00	7,815,924.90	5,370,540.00
TOTAL	\$38,738,150.13	\$52,446,260.53	\$12,217,002.80	\$8,389,147.01	\$13,737,024.96	\$9,616,244.90	\$10,717,540.00

Respecto de los incisos b), d) y h), informe a la interesada que los partidos políticos realizaron diversos talleres y conferencias con la finalidad de cumplir con la obligación de realizar la actividad de Educación y Capacitación Política, impartida a militantes y simpatizantes, en ese sentido, por lo que se refiere a las tareas editoriales publicadas por los partidos políticos nacionales, durante los ejercicios 2009 y 2010, se localizaron las siguientes:

Partido Acción Nacional

TIPO	NOMBRE	PERIODO
Revista	La Nación	Mensual
Revista	La Palabra	Mensual
Revista	Bien Común	Mensual

Partido Revolucionario Institucional

TIPO	NOMBRE	PERIODO
Revista	Examen	Mensual
Revista	Confluencia	Trimestral
Libro	80 Aniversario	
Libro	"Plataforma Electoral del PRI 2009-2012"	
Libro	3 Folletos PRI: La Representación Partidista, El Representante General y El Representante en Casilla Electoral.	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Partido de la Revolución Democrática

TIPO	NOMBRE	PERIODO
Revista	Coyuntura	Mensual
Agenda	"El nuevo espíritu"	
Libro	"20 años de lucha, 20 años de esfuerzo"	
Libro	Documentos básicos	

Partido del Trabajo

TIPO	NOMBRE	PERIODO
Periódico	Unidad Nacional	Quincenal

Convergencia (Movimiento Ciudadano)

TIPO	NOMBRE	PERIODO
Periódico	"Periódico de Convergencia"	Mensual
Revista	Imaginación Socialdemócrata	Mensual

Nueva Alianza

TIPO	NOMBRE	PERIODO
Revista	Educreación	Semestral
Publicación	Voz Alianza	Trimestral
Libro	Los Derechos de los Niños	

En relación al inciso **f)** relativo a las investigaciones Socioeconómicas y Políticas, se localizaron las siguientes:

Partido Acción Nacional: "Legalización de Drogas: Estado promotor de adicciones y enfermedades de los jóvenes", "Perspectiva económica del Estado de México", "Distrito Federal: desempeño económico y capital social", "Conflicto Israel-Hamás", "Estado de regulación Económica del Sector Energético en México: Avances Recientes y Pendientes", "México: Qué ha cambiado en los últimos gobiernos", "Chihuahua Panorama Económico", "Monografía Estado de Veracruz", "Esquemas Fiscales en los países del OCDE",



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Expectativas de Desarrollo para el Estado de Oaxaca", "Balance 2009", "Efecto Económico de la Banca de Desarrollo en México", "Democracia Interna: El caso del Partido Acción Nacional", "Prospectiva en el Proceso Electoral 2010", "El Rol de las cooperativas en el desarrollo económico local y su aplicación en las regiones potosinas" "Yucatán: por mejores reglas de juego", "10 años de la alternativa en México", "El sistema educativo Finlandés: Lecciones para México", "Proceso Electoral 2010", "La oposición en México y su desempeño en el desarrollo de un Estado democrático", "Cambio Climático", "Necesitamos Instituciones", "Las Reformas que México necesita", "Las redes sociales como instrumento ciudadano para transmitir información en situaciones de emergencia", "La educación como herramienta de política pública para combatir la violencia", "Si no sabe ¿No creces? Reflexión sobre Sistema Educativo Mexicano y el Crecimiento Económico", "La necesidad de principios", "El cambio en la política nacional".

Partido Revolucionario Institucional: "Rescatar el Petróleo", "Energéticos y Alimentos, cambio paradigmático", "Relevancia de Pemex para las Finanzas Públicas", "La relación Económica de México", "Nuestra Realidad Impuesta: Pobreza, **Marginación** o Violencia", "La Educación Tecnológica en México", "¿Qué pasa con PISA?".

Partido de la Revolución Democrática: "La cultura política de las mujeres en México", "Investigación sobre la **percepción** que tiene la Mujer Mexicana, de la Democracia en México", "Igualdad de Género y No Discriminación-Los derechos de los Niños y las Niñas: Una Ventana a los Derechos de las Mujeres", "La Mujer en la Democracia y los Medios", Encuestas de Género, aplicación en 3 zonas metropolitanas, 1600 Entrevistas para la elaboración del estudio "La percepción de la mujer sobre la democracia en México".

Convergencia (Movimiento Ciudadano): Estudio de Mercado.

Es importante comunicarle a la interesada que los trabajos de auditoría que realiza esta autoridad fiscalizadora, se basan en pruebas selectivas de las que se obtiene evidencia comprobatoria en el grado que se requiera para suministrar una base objetiva de los trabajos realizados, por lo que una vez concluido el proceso de revisión respectivo, no se cuenta con el 100% de la documentación presentada por los institutos políticos como soporte de sus informes.

Ahora bien, por lo que respecta a la información correspondiente al año **2011** guarda el carácter de **temporalmente reservada**, toda vez que aún no ha concluido el proceso de fiscalización correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 11, numeral 3, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será pública una vez que sea aprobado el Dictamen Consolidado y la Resolución correspondiente por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Respecto a la información relativa al ejercicio **2012**, haga saber al solicitante que es información **inexistente** en virtud de que el Informe Anual correspondiente aún no ha sido entregado a esta autoridad fiscalizadora, ya que éste se presentará por los institutos políticos a más tardar 60 días siguientes al último de diciembre del año del ejercicio que se



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

reporte, de conformidad con lo mandatado por el artículo 83 numeral 1, inciso b) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, en cuanto al **Punto 2** de la presente solicitud relativo al origen de recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, haga saber al interesado que la información mencionada en el inciso **a)** es **inexistente** toda vez que los partidos políticos no destinan recursos a las mismas, cabe señalar, que derivado de la reforma constitucional y legal 2007-2008 se **suprimió el financiamiento público que recibían las agrupaciones por parte del Instituto Federal Electoral**; en tal virtud, ninguna agrupación recibe financiamiento público.

Respecto el inciso **b)**, cabe mencionar que el hecho de que las Agrupaciones Políticas Nacionales, no reciban financiamiento público para sus actividades, no es impedimento para que la Unidad de Fiscalización de cumplimiento a la ley electoral que ordena mantener una vigilancia respecto al financiamiento por cualquier modalidad a que tienen acceso las Agrupaciones Políticas Nacionales, toda vez que las mismas por su naturaleza jurídica tienen el carácter de públicas, y en consecuencia, para su fiscalización y vigilancia se rigen por las normas legales y reglamentarias de la materia. Por lo tanto haga, saber al solicitante que están obligadas a rendir un informe respecto al origen, monto, aplicación y destino de sus recursos que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento privado, esto con base en lo establecido en los artículos 34, numeral 4 y 35 numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; dichos informes podrán ser consultados en la página electrónica del Instituto Federal Electoral mediante la ruta siguiente:

- www.ife.org.mx: Inicio; Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización; Fiscalización y rendición de cuentas; Agrupaciones Políticas Nacionales APN; Dictámenes y Resoluciones del Consejo General: elegir año y la Agrupación Política correspondiente.

La información correspondiente al inciso **c)**, con el afán de cumplir con el principio de máxima publicidad, informe a la solicitante que podrá consultar la integración de los órganos directivos de las Agrupaciones Políticas mediante la ruta siguiente

- www.ife.org.mx: Inicio; Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización; Agrupaciones Políticas Nacionales; Órganos Directivos: elegir a la Agrupación política correspondiente.

Por último, en cuanto a la información correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, se sugiere consultar a los partidos políticos nacionales a efecto de que se pronuncien al respecto." (Sic)

- V. En la misma fecha, el Partido Revolucionario Institucional dio respuesta a la consulta formulada a través del oficio ETAIP/040712/0501, informando en lo conducente lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Sobre el particular informo que no es posible entregársele en este momento la información requerida, en razón de que la información correspondiente a 2011 se entregó en su oportunidad al Instituto Federal Electoral y en términos del artículo 83, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales queda sujeta al procedimiento de fiscalización que, de conformidad con la normatividad de la materia, llevará a cabo la propia Unidad de Fiscalización.

Por lo que respecta a la información correspondiente a 2012, la misma se entregará al Instituto Federal Electoral hasta que concluya el presente año y, en su momento, pasará a formar parte del procedimiento de fiscalización que, de conformidad con la normatividad de la materia, llevará a cabo la propia Unidad de Fiscalización.

Por lo tanto, en ambos casos la información solicitada se clasifica como temporalmente reservada con fundamento en los artículos 42, numeral 2, inciso j, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 11, numeral 3, fracción II, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”
(Sic)

- VI. El 16 de julio de 2012, se notificó a la solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.
- VII. En fecha 12 de julio de 2012, mediante oficio CNN/CT/044/2012, el partido Movimiento Ciudadano, dio respuesta a la consulta que se le mando hacer.
- VIII. Con fecha 16 de julio de 2012, mediante oficio CEMM/601/2012, el partido de la Revolución Democrática, dio respuesta a la consulta que se le mando hacer.

Considerandos

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente.
2. En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: “(...) 1. Los titulares de los órganos



responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"

3. Que a efecto de establecer la clasificación como **temporalmente reservada** de una parte de la información y la declaratoria de **inexistencia** de otra, es pertinente analizar la solicitud de acceso a la información interpuesta por la C. Claudia Pedroza, misma que se cita en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución.
4. Ahora bien, el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.
5. Primeramente debe decirse que, la Unidad de Enlace mediante oficios UE/PP/1395/12, UE/PP/1396/12, UE/PP/1397/12, UE/PP/1398/12, UE/PP/1399/12, UE/PP/1400/12 y UE/PP/1401/12, consultó a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, la solicitud de información materia de la presente resolución a fin de que pondere la factibilidad o no de proporcionar la información peticionada por la C. Claudia Pedroza, de conformidad con el artículo 67 numeral 1, fracción I y II y numeral 2, mismo que se cita a continuación.

"Artículo 67

De la información voluntaria



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. Los partidos políticos podrán entregar de modo voluntario la información siguiente:
(...)
 - I. Los informes parciales de ingresos y egresos que presentan en términos del Código;
 - II. Los informes parciales de ingresos y egresos respecto de gastos de precampaña y campaña electoral(...)
2. La solicitud de información de carácter voluntario se entregará a los solicitantes de conformidad con los términos y plazos aplicables establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento.

No obstante lo anterior, es importante señalar que a la presente fecha los Partidos Políticos Acción Nacional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, no han emitido respuesta alguna respecto a la consulta realizada por la Unidad de Enlace; sin embargo, una vez que esta Unidad cuenta con la respuestas las mismas se le harán de conocimiento a la solicitante.

6. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, señaló que es información **pública** en términos de lo señalado por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la siguiente:

Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Primeramente debe decirse que, el Órgano Responsable señaló que respecto a los años 2009 y 2010 del **Punto 1** de la solicitud relativo al cumplimiento a lo estipulado en el artículo 41, base II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se podrá consultar de la siguiente manera:

- En lo tocante a los incisos **a), c), e) y g)**, del **punto 1**, la Unidad de Fiscalización señaló que cuenta con los Dictámenes Consolidados



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de la revisión a los Informes Anuales correspondientes a dichos ejercicios, en el cual los partidos políticos reportan los montos que destinaron para la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como Tareas Editoriales durante los ejercicios 2009 y 2010, siendo los siguientes:

2009							
RUBRO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CONV	NUAL
Educación y Capacitación Política	9,287,154.95	-	4,136,306.12	8,860,922.83	1,495,000.00	575,000.00	7,814,750.00
Investigación Socioeconómica y Política	26,030,845.75	-	4,063,790.24	-	-	2,305,750.00	-
Tareas Editoriales	3,385,551.76	11,436,280.15	12,890,236.81	5,985,750.00	5,558,410.00	8,346,697.55	3,995,351.00
TOTAL	\$38,703,552.46	\$11,436,280.15	\$21,090,333.17	\$14,846,672.83	\$7,053,410.00	\$11,227,447.55	\$11,810,101.00

2010							
RUBRO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CONV	PANAL
Educación y Capacitación Política	6,279,966.29	33,776,798.58	5,384,077.49	2,276,043.87	7,463,744.96	-	5,347,000.00
Investigación Socioeconómica y Política	24,819,413.00	7,751,157.50	222,720.00	-	-	1,800,320.00	-
Tareas Editoriales	7,638,770.84	10,918,304.45	6,610,205.31	6,113,103.14	6,273,280.00	7,815,924.90	5,370,540.00
TOTAL	\$38,738,150.13	\$52,446,260.53	\$12,217,002.80	\$8,389,147.01	\$13,737,024.96	\$9,616,244.90	\$10,717,540.00

- Por lo que respecta a los incisos **b)**, **d)** y **h)**, los partidos políticos realizaron diversos talleres y conferencias con la finalidad de cumplir con la obligación de realizar la actividad de Educación y Capacitación Política, impartida a militantes y simpatizantes, en ese sentido, las tareas editoriales publicadas por los partidos políticos nacionales, durante los ejercicios 2009 y 2010, se localizaron las siguientes:

Partido Acción Nacional

TIPO	NOMBRE	PERIODO
Revista	La Nación	Mensual
Revista	La Palabra	Mensual



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Revista	Bien Común	Mensual
---------	------------	---------

Partido Revolucionario Institucional

TIPO	NOMBRE	PERIODO
Revista	Examen	Mensual
Revista	Confluencia	Trimestral
Libro	80 Aniversario	
Libro	"Plataforma Electoral del PRI 2009-2012"	
Libro	3 Folletos PRI: La Representación Partidista, El Representante General y El Representante en Casilla Electoral.	

Partido de la Revolución Democrática

TIPO	NOMBRE	PERIODO
Revista	Coyuntura	Mensual
Agenda	"El nuevo espíritu"	
Libro	"20 años de lucha, 20 años de esfuerzo"	
Libro	Documentos básicos	

Partido del Trabajo

TIPO	NOMBRE	PERIODO
Periódico	Unidad Nacional	Quincenal

Convergencia (Movimiento Ciudadano)

TIPO	NOMBRE	PERIODO
Periódico	"Periódico de Convergencia"	Mensual
Revista	Imaginación Socialdemócrata	Mensual



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Nueva Alianza

TIPO	NOMBRE	PERIODO
Revista	Educreación	Semestral
Publicación	Voz Alianza	Trimestral
Libro	Los Derechos de los Niños	

- En lo tocante al inciso f) relativo a las investigaciones Socioeconómicas y Políticas, se localizó lo siguiente:

Partido Político	Investigaciones Socioeconómicas y Políticas
Partido Acción Nacional	"Legalización de Drogas: Estado promotor de adicciones y enfermedades de los jóvenes", "Perspectiva económica del Estado de México", "Distrito Federal: desempeño económico y capital social", "Conflicto Israel-Hamás", "Estado de regulación Económica del Sector Energético en México: Avances Recientes y Pendientes", "México: Qué ha cambiado en los últimos gobiernos", "Chihuahua Panorama Económico", "Monografía Estado de Veracruz", "Esquemas Fiscales en los países del OCDE", "Expectativas de Desarrollo para el Estado de Oaxaca", "Balance 2009", "Efecto Económico de la Banca de Desarrollo en México", "Democracia Interna: El caso del Partido Acción Nacional", "Prospectiva en el Proceso Electoral 2010", "El Rol de las cooperativas en el desarrollo económico local y su aplicación en las regiones potosinas" "Yucatán: por mejores reglas de juego", "10 años de la alternativa en México", "El sistema educativo Finlandés: Lecciones para México", "Proceso Electoral 2010", "La oposición en México y su desempeño en el desarrollo de un Estado democrático", "Cambio Climático", "Necesitamos Instituciones", "Las Reformas que México necesita", "Las redes sociales como instrumento ciudadano para transmitir información en situaciones de emergencia", "La educación como herramienta de política pública para combatir la violencia", "Si no sabe ¿No creces? Reflexión sobre Sistema Educativo Mexicano y el Crecimiento Económico", "La necesidad de principios", "El cambio en la política nacional".
Partido Revolucionario Institucional	"Rescatar el Petróleo", "Energéticos y Alimentos, cambio paradigmático", "Relevancia de Pemex para las Finanzas Públicas", "La relación Económica de México", "Nuestra Realidad Impuesta: Pobreza, Marginación o Violencia", "La Educación Tecnológica en México", "¿Qué pasa con PISA?".
Partido de la Revolución Democrática	"La cultura política de las mujeres en México", "Investigación sobre la percepción que tiene la Mujer Mexicana, de la Democracia en México", "Igualdad de Género y No Discriminación-Los derechos de los Niños y las Niñas: Una Ventana a los Derechos de las Mujeres", "La Mujer en la Democracia y los Medios", Encuestas de Género,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	aplicación en 3 zonas metropolitanas, 1600 Entrevistas para la elaboración del estudio "La percepción de la mujer sobre la democracia en México".
Convergencia (Movimiento Ciudadano)	Estudio de Mercado.

Derivado de lo anterior, el Órgano Responsable señaló que los trabajos de auditoría que se realizan se basan en pruebas selectivas de las que se obtiene evidencia comprobatoria en el grado que se requiera para suministrar una base objetiva de los trabajos realizados, por lo que una vez concluido el proceso de revisión respectivo, no se cuenta con el 100% de la documentación presentada por los Institutos Políticos como soporte de sus informes.

Ahora bien, en lo tocante al **punto 2, inciso b)** de la solicitud de información el Órgano Responsable señaló que las Agrupaciones Políticas Nacionales no reciben financiamiento público por sus actividades, pero de conformidad con el artículo 34, numeral 4 y 35, numerales 7 y 8 del Código Electoral las obliga a rendir un informe respecto al origen, monto, aplicación y destino de sus recursos que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento privado, dicho informe puede ser consultado en la pagina del Instituto www.ife.org.mx a través de la siguiente ruta:

- Inicio; Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización; Fiscalización y rendición de cuentas; Agrupaciones Políticas Nacionales APN; Dictámenes y Resoluciones del Consejo General: elegir año y la Agrupación Política correspondiente.

Por último y en lo referente al **Punto 2, inciso c)** el Órgano Responsable informó que la integración de los órganos directivos de las Agrupaciones Políticas, pueden consultarse en la pagina del Instituto www.ife.org.mx a través de la siguiente ruta:

- Inicio; Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización; Agrupaciones Políticas Nacionales; Órganos Directivos; elegir a la Agrupación Política correspondiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

7. Ahora bien, en lo tocante al **punto 1** de la solicitud respecto a *“la información correspondiente al año 2011”*, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos al dar respuesta, señaló que es información que se encuentra **temporalmente reservada**, toda vez que aún no ha concluido el proceso de fiscalización correspondiente, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 11, numeral 3, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos que a continuación se transcriben para mayor claridad:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 84.

1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:
 - a) La Unidad contará con sesenta días para revisar los informes anuales y de precampaña, y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
 - b) Si durante la revisión de los informes la Unidad advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;
 - c) La Unidad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere el inciso siguiente para la elaboración del dictamen consolidado;
 - d) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

e) El dictamen deberá contener por lo menos:

- I. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;
- II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos; y
- III. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin.

f) En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad, y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

g) Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso emita el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia; y

h) El Consejo General del Instituto deberá:

- I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la Unidad y el informe respectivo;
- II. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral, al Diario Oficial de la Federación el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación; y
- III. Publicar en la página de Internet del Instituto el dictamen y, en su caso, las resoluciones emitidas por el Tribunal.

Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 11

De los criterios para clasificar la información

(...)

3. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte del Instituto, la siguiente:

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II. Los informes de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como la documentación que sirva de insumo para la elaboración de dictámenes consolidados que presente la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos hasta en tanto no se emita una Resolución por el Consejo;

(...)

Así las cosas, se considera que divulgar la información solicitada, produciría un daño o menoscabo a los intereses jurídicos que tutelan los numerales referidos, a saber, la certeza, la legalidad y la objetividad que constituyen los principios que deben guiar todos los actos de la autoridad electoral, pues ésta tiene el deber de difundir sólo datos completos y definitivos, con la finalidad de no generar incertidumbre, además de que el Instituto Federal Electoral debe apegarse estrictamente a las normas, procurando evitar en todo, que sus actos lesionen derechos de terceros.

Aunado a lo anterior, el criterio Segundo, inciso B), fracción III de la Guía de Criterios Específicos de Clasificación de la Unidad de Enlace del Instituto Federal Electoral, establece:

**Guía de Criterios Específicos de Clasificación
Unidad de Enlace**

Información Reservada

Segundo.- De manera enunciativa pueden catalogarse casuísticamente los siguientes supuestos de información reservada:

B. Información y fiscalización de los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y otros entes fiscalizables:

[...]

III. Los informes de gastos de campaña y precampaña de los partidos políticos, así como la documentación que sirva de insumo para la elaboración de dictámenes que se presenten a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, hasta que concluya el procedimiento de fiscalización respectivo, y la resolución del Consejo se emita.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En este orden de ideas, la información solicitada será pública cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe el Dictamen Consolidado y la Resolución correspondiente.

En este tenor, cabe señalar que como lo mencionó el órgano responsable, se está llevando a cabo el proceso de fiscalización correspondiente, lo que motiva que lo solicitado deba considerarse como **temporalmente reservado**, en virtud de que a la presente fecha no ha concluido el proceso de fiscalización.

Lo anterior encuentra su fundamento legal en lo previsto en la fracción I, del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 11, párrafo 3, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo que para mayor referencia a continuación se transcribe:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Artículo 14. También se considerara como información reservada:

I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;

(...)

Por lo anteriormente señalado, este Comité deberá confirmar la clasificación de **reserva temporal** hecha valer por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

8. Así las cosas, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos al dar respuesta a la solicitud materia de la presente resolución, señaló que es información **inexistente** en sus archivos, lo relativo al *“Ejercicio 2012, respecto al punto 1 de la solicitud”*, toda vez que el Informe Anual correspondiente aún no ha sido entregado a la Autoridad Fiscalizadora, ya que se presentara por los Instituto Políticos a mas tardar 60 días siguientes al último de diciembre del año del ejercicio que se



reporte, es decir se presentará en el año **2013**, lo anterior de conformidad con el artículo 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que señala lo siguiente:

Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

b) Informes anuales:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

(...)

Por otro lado, en lo tocante al "*origen de recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales (Punto 2, inciso a) de la solicitud*", el Órgano Responsable informo que es **inexistente**, ya que argumentó que los partidos políticos no destinan recursos a las agrupaciones políticas, toda vez que derivado de la reforma constitucional y legal 2007-2008 se suprimió el financiamiento público que recibían las agrupaciones por parte del Instituto Federal Electoral, por tal motivo ninguna agrupación recibe financiamiento público.

Derivado de lo anterior, se debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado por la fracción IV, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala que:

"Artículo 25

[...]

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

[...]

IV. Si la información solicitada se encuentra clasificada como temporalmente reservada o confidencial, o se declara inexistente, el titular del órgano o partido político responsable deberá remitir al Comité, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir que recibió la solicitud de acceso, con copia a la Unidad de Enlace, la solicitud y un oficio en el que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

funde y motive dicha clasificación, o declaratoria de inexistencia, así como el expediente correspondiente, para que el Comité resuelva si;

a) Confirma o modifica la clasificación o declaratoria de inexistencia y niega el acceso a la información,

b) Modifica la clasificación y ordena la entrega de una versión pública de la información solicitada, o

c) Revoca la clasificación o la declaratoria de inexistencia y concede el acceso a la información,

[...]”.

Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio el cual permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: **PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA**, que a la letra dice:

“De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto).”

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación al informe de los órganos responsables que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este Comité como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el Comité puede requerir a los Órganos Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento de la materia.

Asimismo, el Comité puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes, pudiendo ubicarse en la siguiente hipótesis:

- No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada *ex profeso*, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J, deriva de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos.

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo –en términos generales– la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:

“El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.

En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.

Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal”.

- En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de competencia es posible que cuente con la información solicitada”.

En tal virtud y considerando la aplicación al caso que nos ocupa, tanto de las disposiciones que se desprenden de la fracción IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como del criterio invocado, este Comité de Información deberá confirmar la declaratoria de **inexistencia** de la información solicitada por la C. Claudia Pedroza, señalada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

9. Ahora bien, este Comité de Información no pasa desapercibido que los Partidos Políticos Acción Nacional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza han sido omiso en pronunciarse respecto de la consulta que se les mando hacer.

Derivado de lo anterior, se considera necesario instruir a la Unidad de Enlace a fin de que requiera a los Partidos Políticos antes indicados para



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

que en un plazo de 3 días hábiles, hagan llegar un oficio en el que se pronuncien sobre la consulta señalada en el considerando **5** de la presente resolución, lo anterior a efecto de salvaguardar el derecho de información de la peticionaria.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 34, numeral 4; 35 numeral 7 y 8; 83, numeral 1, inciso b) y 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, párrafos 1, 2 y 4; 11, párrafo 3, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción III, IV y VI; 31, párrafo 1 y 67 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Criterio Segundo, Inciso B), fracción III de la Guía de Criterios Específicos de Clasificación de la Unidad de Enlace del Instituto Federal Electoral, éste Comité emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se hace del conocimiento de la C. Claudia Pedroza que se pone a su disposición la información **pública** señalada en el considerando **6** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de **reserva temporal** formulada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo señalado en el considerando **7** de la presente resolución.

TERCERO.- Se confirma la declaratoria de **inexistencia**, formulada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo señalado en el considerando **8** de la presente resolución.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique la respuesta proporcionada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano a la C. Claudia Pedroza.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que requiera a los Partidos Políticos Acción Nacional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza para que en un plazo de 3 días hábiles, hagan llegar un oficio en el que se pronuncien sobre la consulta solicitada, en términos de lo señalado en el considerando **9** de la presente resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SEXTO.- Se hace del conocimiento de la C. Claudia Pedroza, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE a la C. Claudia Pedroza, mediante la vía elegida por éste a presentar su solicitud de información y por oficio a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2012.

Ricardo Fernando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información

Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información